

Recurso de casación No. 401-2019

Antecedentes del caso

Una mujer que laboraba para la Municipalidad Distrital de Torata fue despedida. Sin embargo, al declararse inconstitucional su despido, se le reintegro en octubre de 2008. Posteriormente, demandó un aumento remunerativo y diversos beneficios derivados de un Convenio Colectivo celebrado entre la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores en enero de 2008, pues tras su reincorporación no los recibió. En primera instancia se declaró parcialmente fundada la demanda y se ordenó un aumento salarial proporcional y el pago de algunos beneficios. En segunda instancia, se confirmó la sentencia apelada y ordenó el pago de la totalidad de los beneficios. Inconforme, la Municipalidad interpuso recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú analizó el marco legal que rige los Convenios Colectivos de Trabajo y concluyó que tienen fuerza vinculante con respecto a los trabajadores que se incorporen posteriormente a la celebración de dichas convenciones. En este marco, el Tribunal determinó que la negociación colectiva que determinó el aumento de las remuneraciones no distingue entre servidores públicos nombrados y contratados, por lo que debe aplicarse a ambos tipos de trabajadores.

En el caso concreto, se advirtió que la servidora fue reintegrada en sus funciones después de que el Contrato Colectivo fue celebrado, sin embargo, las condiciones pactadas aplican también a quienes se hayan incorporado con posterioridad a la Municipalidad, por lo tanto, la omisión de incrementar las percepciones laborales de la trabajadora resulta discriminatoria, porque no se basa en razones objetivas y razonables.

Por otra parte, la Corte confirmó el pago de diversos beneficios, debido a que estos están expresamente contenidos en otra Negociación Colectiva (2012), aplicable a todos los servidores de la Municipalidad.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú declaró infundado el recurso de casación y confirmó la sentencia impugnada.